



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 2 Anexos: No
Radicación#2-2022-27397 Fecha 2022-12-23 11:58 PRO 1479315
Tercero: (ATM061046) Anonimo
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SALUD
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 100000-31128

Control fiscal de todos y para todos

AVISO

Derecho de Petición DPC 2072 -22

Radicado No. 1-2022-28926 de 2 de diciembre de 2022.

El suscrito Director del Sector Salud, de la Contraloría de Bogotá D.C .en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que (...) Cuando Se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente, al retiro del aviso (...), por lo tanto, se procede a notificar por aviso al peticionario ANÓNIMO el contenido del oficio No. 2-2022- 27397 del 23 de diciembre de 2022 comunicación suscrita por el doctor JOSÉ RAFAEL TERCERO SANMIGUEL ROLDÁN en su condición de Director Sector Salud, en razón a que el peticionario no suministra dirección de envío de correspondencia.

Por lo tanto, se procede a notificar por aviso, fijándose por el término de cinco (5) días en lugar público en la Dirección Sector Salud Piso Sexto (6), de la Contraloría de Bogotá D.C, ubicada en la carrera 32 A No. 26 A 10 y en la página Web: htl://www.contraloriabogota.gov.co/trasnarencia-acceso/notificaciones / Derechos de Petición /2022 DPC, hoy veintiséis (26) de diciembre de 2022, a las - 8:00 a.m.

Handwritten signature of José Rafael Tercero Sanmiguel Roldán

JOSÉ RAFAEL TERCERO SANMIGUEL ROLDÁN
DIRECTOR SECTOR SALUD

El presente aviso de desfijará el seis (6) de enero de 2022 a las 5:00 p.m.

JOSÉ RAFAEL TERCERO SANMIGUEL ROLDÁN
Director Técnico Dirección Salud

Table with 3 columns: PROYECTÓ, APROBÓ, REVISÓ. It contains signatures and dates for Esmeralda Luz Caballero Caballero, José Rafael Tercero Sanmiguel Roldán, and Andrea del Pilar Luengas Muñoz.

Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021



CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No 15  
Radicacion#2-2022-27397 Fecha 2022-12-23 11:58 PRO 1479315  
Tercero: (ATM061046) Anonimo  
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SALUD  
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 100000-31128

**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.  
"Control Fiscal de Todos y Para Todos"

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá .D.C

Ref.: DPC – 2072-22, oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2022-28926 del 2 de diciembre de 2022- **Respuesta definitiva.**

Respetuoso saludo,

En atención a la petición de la referencia, mediante la cual da a conocer presuntas irregularidades en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y solicita seguimiento a la contratación de transporte, equipos de cómputo y dotaciones de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur ESE., nos permitimos emitir respuesta definitiva informándole lo siguiente:

Respecto a los temas relacionados con presuntos hechos disciplinarios, la Contraloría de Bogotá mediante oficio 2-2022-25996 del 5 de diciembre de la presente anualidad, corrió traslado a la Personería Distrital de Bogotá; para que atendiera los asuntos de su ámbito funcional.

Es importante para nosotros señalar la competencia de este órgano de control fiscal, la que se encuentra fundamentada Constitucional y legalmente en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, que establece "(...) *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos (...) El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva (...)*" Negrilla propia.

Asimismo, el artículo 272 Ibídem, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, señala: "*la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República*" y en su párrafo segundo indica: "*La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales*", en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> ARTICULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
"Control Fiscal de Todos y Para Todos"

Igualmente, de conformidad con la norma Constitucional y Legal enunciadas, dentro las funciones asignadas a la Contraloría de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 658 de 2016<sup>2</sup>, le "(...) *corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración distrital y de los particulares que manejan fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política, las leyes y los acuerdos, (...)*".

A su vez, de acuerdo con las normas legal expuestas, esta función pública de control fiscal se ejerce a través de la vigilancia de la gestión fiscal de las actividades, operaciones y procesos adelantados por sus sujetos de control, en cuanto a la disposición e inversión de recursos públicos asignados y ejecutados mediante instrumentos como la contratación, bajo el amparo y acatamiento de las normas y principios que rigen la función administrativa, siendo este control posterior y selectivo a través de muestras representativas de recursos, cuentas, operaciones o actividades, ejecutadas por los gestores públicos.

La vigilancia y el control fiscal, lo hacemos efectivo con la realización de auditorías gubernamentales, que consisten en la revisión o examen de la gestión fiscal, "(...) *acorde con las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes, que se realiza mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos, en desarrollo de los fines esenciales del estado, de manera que permita a la contraloría territorial fundamentar sus, pronunciamientos, opiniones y/o conceptos. (5)*", es decir, evaluamos la ejecución de los recursos públicos asignados a los diferentes sujetos de control.

Esta actividad "*incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales, así como los demás principios definidos en el artículo 3° del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.*" (6).

Asimismo, la Corte Constitucional en la sentencia 103-2015, señaló: "(...) *El carácter posterior y no previo que debe tener la labor fiscalizadora de la Contraloría y, de otro lado, (ii) en la prohibición de que sus actuaciones supongan una suerte de coadministración o injerencia indebida en el ejercicio de las funciones de las entidades sometidas a control (...)*" Negrilla fuera de texto.

---

públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales

<sup>2</sup> Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones. Capítulo I, Artículo 1

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No  
Radicación#2-2022-27397 Fecha 2022-12-23 11:58 PRO 1479315  
Tercero: (ATM061046) Anónimo  
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SALUD  
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 100000-31128

**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.  
"Control Fiscal de Todos y Para Todos"

En otras palabras, la función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración, en el manejo de sus recursos, personal, fondos, bienes o valores, sino al examen y control de ésta, después de su ejecución.

No obstante, teniendo en cuenta la competencia de este ente de control, le informamos que en el marco de la auditoría de Regularidad Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Código de Auditoría No. 172 – PAD 2022, se evaluó el contrato 6546 de 2021, cuyo objeto era la prestación del servicio de transporte asistencial de pacientes básico y medicalizado para el cumplimiento de los traslados secundarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el cual no fue objeto de observación alguna.

De otra parte, se indica que el producto del ejercicio auditor arriba mencionado contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía.

El detalle de cada uno de los factores evaluados se encuentra plasmado en el capítulo de resultados del Informe de Auditoría, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

[https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/Contenido/Informes/Auditoria/Dirección%20Sector%20Salud/PAD\\_2022/EN-JN/Regularidad/C21.%20Informe%20Final%20de%20Auditor%20C3%ADa%20No.172%20Subred%20Sur.pdf](https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/Contenido/Informes/Auditoria/Dirección%20Sector%20Salud/PAD_2022/EN-JN/Regularidad/C21.%20Informe%20Final%20de%20Auditor%20C3%ADa%20No.172%20Subred%20Sur.pdf)

Ahora bien, le informamos que en el marco de nuestra competencia el tema de su solicitud será incluido, en lo que concierne, como insumo en la auditoría de regularidad que se adelantará a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, la cual inicia el próximo 2 de enero de 2023.

Por consiguiente, una vez termine la actuación de fiscalización y se surtan los procedimientos existentes al interior de este Organismo de Control, el producto final será publicado en la página web de la Contraloría de Bogotá, cuyo resultado se podrá consultar en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/informes-de-auditor>

En el evento de encontrar presuntos hallazgos fiscales relacionados con los temas que plantea en su petitum, estos se reflejarán en el informe final de la citada

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888





**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ. D.C.  
"Control Fiscal de Todos y Para Todos"

Auditoría y se activarán los procedimientos internos correspondientes; asimismo, si se llegasen a identificar conductas de tipo disciplinario y/o penal, se dará el traslado oportuno a los organismos competentes.

De esta manera, damos respuesta definitiva al Derecho de Petición de la referencia no sin antes agradecer su interés por las inquietudes expresadas, lo cual contribuye a nuestro desempeño misional en beneficio de los ciudadanos y al fortalecimiento de lo público.

Cordialmente,

**JOSÉ RAFAEL TERCERO SANMIGUEL ROLDÁN**  
Director Sector Salud

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		23-Dic-22		23-Dic-22		23-Dic-22
Nombre E-Mail Cargo	Esmeralda Luz Caballero Caballero <a href="mailto:ecaballero@contraloriabogota.gov.co">ecaballero@contraloriabogota.gov.co</a> Profesional Especializado 222-07		José Rafael Tercero Sanmiguel Roldán <a href="mailto:jsanmiguel@contraloriabogota.gov.co">jsanmiguel@contraloriabogota.gov.co</a> Director Salud		Andrea del Pilar Luengas Muñoz <a href="mailto:aluengas@contraloriabogota.gov.co">aluengas@contraloriabogota.gov.co</a> Asesora Dirección Salud	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						